

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL  
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,  
CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| D. Julián Martínez García                                  | 1. Ayuntamiento de Agrón             |
| D. Pablo García Pérez                                      | 2. Ayuntamiento de Albolote          |
| D <sup>a</sup> Inmaculada López Torices                    | 3. Ayuntamiento de Alfacar           |
| D. Tomas Ruiz Maeso  | 4. Ayuntamiento de Atarfe            |
| D. Horacio Medina Medina                                   | 5. Ayuntamiento de Calicasas.        |
| D <sup>a</sup> . Encarnación García García                 | 6. Ayuntamiento de Chauchina.        |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero | 7. Ayuntamiento de Chimeneas         |
| D. Juan Antonio Bellido Lozano                             | 8. Ayuntamiento de Cijuela.          |
| D. Manuel Lucena Sánchez.                                  | 9. Ayuntamiento de Cogollos Vega     |
| D. Justo Sánchez Pérez.                                    | 10. Ayuntamiento de Colomera.        |
| D. Francisco Javier Guerrero Lopez.                        | 11. Ayuntamiento de Escúzar.         |
| D. Francisco J. Martín Suárez                              | 12. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros  |
| D. Isidoro Ruiz Ubago.                                     | 13. Ayuntamiento de Güevéjar.        |
| D. Francisco J. Domene Rodriguez                           | 14. Ayuntamiento de Íllora           |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angustias Viedma Capilla     | 15. Ayuntamiento de Láchar           |
| D. Noel López Linares                                      | 16. Ayuntamiento de Maracena.        |
| D. Nieves Ortuño Morales                                   | 17. Ayuntamiento de Moclín           |
| D. Ernesto J. Luzón Martín                                 | 18. Ayuntamiento de Nívar            |
| D. Emilio M. Fernandez Hurtado                             | 19. Ayuntamiento de Peligros         |
| D. José Enrique Medina Ramírez                             | 20. Ayuntamiento de Pinos Puente.    |
| D. Emilio Rodríguez de la Oliva.                           | 21. Ayuntamiento de Pulianas.        |
| D. Juan Cobo Ortiz   | 22. Ayuntamiento de Santa Fe.        |
| D <sup>a</sup> . Francisca Blanco Martín                   | 23. Ayuntamiento de Valderrubio.     |
| D <sup>a</sup> Noelia Martín García                        | 24. Ayuntamiento de Vegas del Genil. |
| D. Fernando Machado Cabrerizo                              | 25. Ayuntamiento de Ventas de Huelma |
| D. Luis Antonio Pérez Sánchez                              | 26. Ayuntamiento de Víznar           |

No asiste el representante del Ayuntamiento de Jun.

**Secretario- Interventor:** D. Prudencio Rodríguez Martínez.

Asiste igualmente D. Manuel Hernández García, **Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira,**

En el salón de la sede del Consorcio Vega Sierra Elvira sito en Atarfe siendo las 10:15 horas del día 15 de mayo de 2014, se celebró sesión Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicada, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Noel López Linares, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

1. Aprobación, si procede, de las Actas de las Sesiones anteriores.
2. Dar cuenta resoluciones Presidencia y Gerencia.
3. Modificación de Estatutos del Consorcio Vega Sierra Elvira
4. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto.
5. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto
6. Dar de baja Derechos y Obligaciones.
7. Dar cuenta de los informes requeridos por la Ley 3/2004 y la Ley 15/2010 de morosidad en las operaciones comerciales 4º trimestre del 2013 y 1º trimestre del 2014
8. Convenios de Cooperación con los municipios de Alamedilla, Torrecardela, Guadarhortuna, Gobernador, Montejicar y Pedro Martínez.
9. Información, solicitud, y/o ratificación de proyectos, convenios y acuerdos.
10. Convenio de Valderrubio para el arreglo con carácter de urgencia de la casa "Bernarda Alba".
11. Información General
12. Ruegos y Preguntas.

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

**PUNTO 1º:**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

A continuación se da cuenta de las Actas de las sesiones de fecha diez de febrero de dos mil catorce, cuatro de abril de dos mil catorce y nueve de mayo de dos mil catorce.

Sometida a votación, las Actas son aprobadas por **unanimidad**.

**PUNTO 2º:**

**DAR CUENTA RESOLUCIONES PRESIDENCIA Y GERENCIA.**

Se da cuenta por el Secretario del informe donde se relaciona los Decretos de Presidencia conforme establece el art. 62 del R.O.F.

**PUNTO 3º:**

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO VEGA SIERRA  
ELVIRA**

Se da cuenta del expediente de modificación de Estatutos derivados fundamentalmente de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que no consta, la posible modificación en su caso de las competencias del Consorcio, que en ese supuesto quedaría para otra Asamblea.

Sin producirse debate, la Asamblea ACUERDA, por unanimidad de todos los presentes, PSOE, PP, IUCA e Independientes, cuyos votos suman más de la mayoría absoluta legal exigida, lo que sigue:

A

Aprobar la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos, siendo el texto modificado o incorporado, el siguiente:

**Artículo 1.- Constitución del Consorcio.**

Al Amparo de lo Establecido en los artículos 87 de la ley 7/85, de 2 de abril, 110 de R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, se constituyó el Consorcio Para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Habiendo sido modificados sus Estatutos en varias Ocasiones, fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía artículo 78 de la ley 5/2010 de 11 de Junio. Actualmente lo componen las entidades que se enumeran el anexo A.

Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro., que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Publicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

**Artículo 3.- Naturaleza y ámbito de aplicación.**

El Consorcio podrá prestar sus servicios en municipios que sin pertenecer al mismo lo soliciten, pudiendo utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente, en especial los dispuestos en la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común, ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local modificada por la ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local .

Es una Entidad local de Cooperación territorial siempre que el Consorcio este participado mayoritariamente por entidades locales que persigan fines en materia de interés local, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las

entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 13. Adscripción

El Consorcio de la Vega Sierra Elvira queda adscrito al Ayuntamiento de Maracena por ser la Administración Pública que a fecha de 12-3-2014 ostenta la mayoría de votos, 11 votos, siendo el segundo, Albolote con 10 votos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de la Administración pública y Procedimiento Administrativo común.

#### Artículo 14.- Sesiones.

.....siempre que haya asuntos para ello.

#### Artículo 21. Aportaciones.

b) A los efectos del apartado anterior, los organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro se le computarán los mismos habitantes que el pueblo que menos tenga.

c) Se podrán establecer Cuotas Extraordinarias,

1. cuando la Asamblea comprometa gastos que no hayan estado previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado, prorrateándose conforme a los apartados anteriormente.

2. Cuando se trate de cuotas extraordinarias para cofinanciar un convenio, subvención etc. Concedido a este Consorcio por otras Administraciones Públicas y Entidades. Serán sufragadas por la Entidad consorciada beneficiaria de dicho programa, subvención, etc, y será aprobado dicho expediente por el Presidente del Consorcio.

d) Las aportaciones básicas y, en su caso, las extraordinarias, del apartado c) 1 serán reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Artículo 24. Presupuestación

El Consorcio Vega Sierra Elvira estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que este adscrito en ese momento, todo ello de conformidad en lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición anual vigésima de la ley 30/1992

#### Artículo 27. Cuentas.

.....y disposición adicional vigésima del apartado 4º de la ley 30/1992

#### Artículo 29. Régimen jurídico.

c) En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo que la legislación Estatal o autonómica establezca para las Entidades locales

#### Artículo 31.- Separación del Consorcio.

En el supuesto de organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro deberá solicitarlo el órgano que sea competente en las mismas, y se requerirá la misma tramitación anterior.

3.- Adoptado acuerdo de separación de un municipio, el Consorcio lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos al BOJA para su publicación y se comunicará a la consejería competente.

#### B

Sometimiento a información pública mediante publicación en el BOP, en el supuesto de producirse alegaciones, serán resueltas por la asamblea.

#### C

Remisión, para informe a la Diputación Provincial de Granada.

#### D

Remisión a la Consejería de la Administración Local y Relaciones Institucionales quien lo comunicara a la Administración General del Estado.

#### E

Publicación de la modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**PUNTO 4º:**  
**DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2013**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente relativo al punto referenciado.

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2013		IMPORTES AÑO ANTERIOR 2012	
1. (+) Fondos líquidos		2.706.420,35		2.424.401,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.685.475,60		3.999.579,50
- (+) del Presupuesto corriente	1.056.058,15		2.025.798,03	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.629.417,45		1.973.781,47	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		226.546,93		1.525.209,19
- (+) del Presupuesto corriente	143.099,91		147.249,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	19.204,06		1.327.040,90	
- (+) de operaciones no presupuestarias	64.242,96		50.919,29	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
		2013		2012
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		5.165.349,02		4.898.772,23
II. Saldos de dudoso cobro		25.382,61		0,00
III. Exceso de financiación afectada		1.390.706,47		1.208.432,81
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I- II-III)		3.749.259,94		3.690.339,42

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	2.406.609,14	1.631.209,17		775.399,97
b. Otras operaciones no financieras.....	0,00	312.733,12		-312.733,12
1.Total operaciones no financieras (a+b)	2.406.609,14	1.943.942,29		462.666,85
2. Activos financieros.....	0,00	0,00		0,00

3. Pasivos financieros.....	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....</b>	<b>2.406.609,14</b>	<b>1.943.942,29</b>	<b>462.666,85</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales. ....			851.955,09
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			680.167,55
6. Desviaciones de financiación positivas de ejercicio.....			661.171,66
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....</b>			<b>1.333.617,83</b>

Sin producirse debate, la Asamblea se da por enterada de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

**PUNTO 5º:**  
**APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2013**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente que conforma la Cuenta General de Presupuesto para el ejercicio 2013.

Sin producirse debate, la Asamblea informa favorablemente de la misma, debiéndose de exponer al público por espacio de 15 días y 8 más para que se puedan realizar alegaciones y reclamaciones por los interesados. Acompañada del informe de la Asamblea y las reclamaciones si las hubiera, se someterán nuevamente a la Asamblea de Consorcio para que en su caso, pueda ser aprobada. En el caso de no producirse alegaciones ni reclamaciones esta será elevada a la Asamblea para su aprobación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas debidamente aprobada.

**PUNTO 6º:**  
**DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente relativo al punto referenciado.

Sin producirse debate, la Asamblea **ACUERDA** por unanimidad lo que sigue:

Dar de baja los siguientes derechos en el Presupuesto del ejercicio 2014:

IMPORTE	Nº DE OPERACIÓN		EXPEDIENTE
13.3831,16 €	I-2013-46102	2013/11000050	Contratación Psicóloga Ejercicio 2013- Diputación de Granada

538,54 €	I-2011-45050	2011/11000105	Expdte. N° 18/2010/J/163/R2
2.792,95 €	I-2009-45050	2009/11000238	Expdte. N° 98/2009/F/2220 18-1 Curso Técnico de Formación
8.160,47 €	I-2010/46103	2010/11000265	Proyecto Granada Empleo

Dar de baja los siguientes créditos en el Presupuesto del ejercicio 2014:

IMPORTE	N° DE PARTIDA PRESUPESTARIA	EXPEDIENTE
89.443,13 €	1610-44200	Subvención para la Reducción de Precios al Pago de Consumidores (Subvención Aguas Vega Sierra Elvira S.A.)

**PUNTO 7º:**

**DAR CUENTA DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY 3/2004 Y LA LEY 15/2010 DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES 4º TRIMESTRE DEL 2013 Y 1º TRIMESTRE DEL 2014**

**A**

Se da cuenta de los informes de la Tesorera de fecha de 7 de Marzo de 2014 que dice:

“Concluido el cuarto trimestre natural del ejercicio 2013, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos en el artículo 4 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificado por el artículo primero, apartado 3, de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificaciones de la ley 3/2004, se detallan a continuación, según el documento “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda:



a) Pagos Realizados en el periodo desde el 1/10/2013 hasta el 31/12/2013:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PMPE (2)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	14,93	25,52	277	104.348,38	16	7.963,46
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por Artículos	14,93	25,52	277	104.348,38	16	7.963,46
20-Arrendamientos y Canones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	11,59	0,00	5	632,08	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	14,93	25,50	249	97.646,72	15	7.577,55
23- Indemnización por razón del Servicio	15,29	26,00	23	6.069,58	1	385,91
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27-Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2- Sin Desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	6,35	0,00	33	28.422,25	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	6,35	0,00	33	28.422,25	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales</b>	6,78	0,00	291	91.436,51	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	6,78	0,00	291	91.436,51	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Sin Desagregar</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10,67</b>	<b>25,52</b>	<b>601</b>	<b>224.207,14</b>	<b>16</b>	<b>7.963,46</b>

(1) PMP: Periodo Medio de Pago (en días)

(2) PMPE: Periodo Medio de Pago excedido (en días)

b) Facturas pendientes de pago desde el día 1/10/2013 hasta el día 31/12/2013.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PMPPE (2)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	10,68	74,03	63	53.397,85	4	2.528,51
20-Arrendamientos y Cánones	26,00		1	5.142,50		

21- Reparación, Mantenimiento y Conservación						
22- Material, Suministro y Otros	9,13	74,03	62	48.255,35	4	2.528,51
23- Indemnización por razón del Servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro						
27- Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas						
2- Sin Desagregar						
Inversiones Reales						
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales	1,48		259	17.088,13		
Sin Desagregar						
<b>TOTAL</b>	<b>8,53</b>	<b>74,03</b>		<b>70.485,98</b>	<b>4</b>	<b>2.528,51</b>

- (1) PMPP: Periodo Medio del Pendiente de Pago (en días)  
(2) PMPPE: Periodo Medio del Pendiente de Pago excedido (en días)

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

*“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Y del Secretario-Interventor de fecha 7 de Marzo de 2014 que dice:

*“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de*

*los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Concluido el cuarto trimestre natural del ejercicio 2013, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

*“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

De cuanto antecede cabe concluir:

1. Que existen facturas pendientes de aprobación en el cuarto trimestre del ejercicio 2013.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
3. Que se de traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

## **B**

Se da cuenta de los informes de la Tesorera de fecha 28 de Abril de 2014 que dice:

“Concluido el primer trimestre natural del ejercicio 2014, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos en el artículo 4 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificado por el artículo primero, apartado 3, de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificaciones de la ley 3/2004, se detallan a continuación, según el documento “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda:

c) Pagos Realizados en el periodo desde el 1/01/2014 hasta el 31/03/2014:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PMPE (2)	PAGOS REALIZADOS E			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO			
			Nº PAGOS		IMPORTE TOTAL	
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	6,38	34,00	57	18.139,29	2	120,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por Artículos	6,38	34,00	57	18.139,29	2	120,00
20-Arrendamientos y Canones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,00	0,00	2	263,22	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	6,48	34,00	47	16.899,70	2	120,00
23- Indemnización por razón del Servicio	4,46	0,00	8	976,37	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27-Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2- Sin Desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Sin Desagregar</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6,38</b>	<b>34,00</b>	<b>57</b>	<b>18.139,29</b>	<b>2</b>	<b>120,00</b>

(1) PMP: Periodo Medio de Pago (en días)

(2) PMPE: Periodo Medio de Pago excedido (en días)

d) Facturas pendientes de pago desde el día 1/01/2014 hasta el día 31/03/2014.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PMPPE (2)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	0,57	0,00	7	1252,27		
20-Arrendamientos y Cánones						
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación						
22- Material, Suministro y Otros	0,57	0,00	7	1252,57		
23- Indemnización por razón del Servicio						
24- Gasto de Publicaciones						

26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro					
27-Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas					
2- Sin Desagregar					
Inversiones Reales					
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales	0,74	0,00	4	1059,14	
Sin Desagregar					
<b>TOTAL</b>	<b>0,65</b>	<b>0,00</b>	<b>11</b>	<b>2311,41</b>	

- (1) PMPP: Período Medio del Pendiente de Pago (en días)  
(2) PMPPE: Período Medio del Pendiente de Pago excedido (en días)

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

*“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Y del Secretario-Interventor de fecha 28 de Abril de 2014 que dice:

*“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Concluido el primer trimestre natural del ejercicio 2014 no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

*“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

De cuanto antecede cabe concluir:

1. Que existen facturas pendientes de aprobación en el primer trimestre del ejercicio 2014.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
3. Que se de traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

Sin producirse debate la Asamblea, **ACUERDA** por unanimidad lo que sigue:

Darse por enterada de los informes referenciados y remitir el Expediente al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**PUNTO 8º:**

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ALAMEDILLA, TORRECARDELA, GUADARHORTUNA, GOBERNADOR, MONTEJICAR Y PEDRO MARTÍNEZ.**

Se da cuenta del Expediente que se está tramitando relativo a los Convenios de Cooperación para la Gestión del Servicio de recogida de Residuos en los municipios de Alamedilla, Torrecardela, Guadarhortuna, Gobernador, Montejicar y Pedro Martínez.

Interviene el Sr Presidente. Los convenios contienen un error material, se reproducen como obligatorios a prestar por la empresa los apartados:

- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.

- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.
- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

cuando son prestaciones adicionales, a prestar siempre a propuesta y demanda del Ayuntamiento.

Interviene el Sr Juan Cobo, representante de Santa Fe. Queremos saber que va a pasar con el Consorcio de los Montes Orientales, todos los Ayuntamientos tienen deuda y los trabajadores son de CESPAs, se va a subrogar la empresa, ¿cuántos? Por ejemplo Alamedilla debe al Consorcio de los Montes Orientales 110.000 euros.

Interviene el Sr. Presidente. Traslado cualquier interpretación que se haga, ya que estos Ayuntamientos no son miembros del Consorcio Vega Sierra Elvira, a que la realice en el Consorcio de los Montes Orientales y en los propios Ayuntamientos.

Interviene el Sr. Ernesto Luzón, representante de Nívar. Estamos haciendo esfuerzos para integrarnos en el nuevo sistema de recogida y se está tardando, puedo pedir una compensación, por haber despedido a CESPAs.

Interviene el Sr. Presidente. Los recursos interpuestos por Diputación es lo que nos ha llevado a un retraso de 2 o 3 meses.

Una vez que se ha centrado, todo se está poniendo en marcha.

Tras debate y deliberación la Asamblea **ACUERDA**, con los 58 votos a favor de PSOE, 4 votos a favor de IUCA, haciendo un total de 62 votos a favor, 29 votos en contra del PP y la abstención del municipio de Guevejar como Independiente con 2 votos, lo que sigue

**PRIMERO:** Aprobar los Convenios de Cooperación que a continuación se detallan:

A) CONVENIO DE ALAMEDILLA.

En ....., a..... de ..... de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D Torcuato Cabrerizo Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alamedilla (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

## INTERVIENEN

El primero, D Torcuato Cabrerizo Fernández en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto.

## EXPONEN

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA S.A.)* que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Alamedilla forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPÁ SA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Alamedilla por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado 2 de mayo de 2013 la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos



sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Alamedilla está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de Alamedilla en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Alamedilla concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Empresa de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Alamedilla estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre las partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan incluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- 4 Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.

5 Gestión de Punto Limpio móvil.

6 Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta, Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A. (SERCOVIRA S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará a través de la Empresa Mixta, Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A. (SERCOVIRA S.A.) que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

## **2. Modificaciones del objeto**

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.
- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.
- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

### **3. Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

### **4. Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Alamedilla forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

### **5. Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

### **6. Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Empresa Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

### **7. Precio de los servicios**

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el

precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

## 8. Retribución por los servicios

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

## 9. Revisión del precio

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (Am_n/Am_{n-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1}) ] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:

$K_n$ : coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$Am_n$ : costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

$Am_{n-1}$ : costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año "n" de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año "n-1" de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año "n-1"

$T_n$ : toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

## 10. Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.
- La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

## 11. Resolución del Convenio

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por resuelto.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En Granda a..... de..... de 2014

Fdo. Torcuato Cabrerizo Fernández.  
Linares.

Fdo. D. Noel López

## B) CONVENIO TORRECARDELA

En ....., a ..... de..... de 2014

### REUNIDOS

De una parte, Dña Concepción Moreno Alfaro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Cardela (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

### INTERVIENEN

El primero, Dña Concepción Moreno Alfaro en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA SA) que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- 4 Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.

5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Torre Cardela forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPASA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Torre Cardela por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado veintiséis de febrero de dos mil catorce la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Torre Cardela está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de Torre Cardela en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Torre Cardela concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Sociedad de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.-Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre Cardela estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre la partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan incluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- 4 Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, SA (SERCOVIRA S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará la sociedad mixta Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA S.A) que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

### 2.- Modificaciones del objeto

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.
- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.



- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

### **3.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

### **4.- Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Torre Cardela forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

### **5.- Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

### **6.- Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

## 7.- Precio de los servicios

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

## 8.- Retribución por los servicios

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

## 9.- Revisión del precio

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (A_{mn}/A_{m,n-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1})] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:

$K_n$ : coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogida.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$A_{mn}$ : costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

$A_{m,n-1}$ : costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año "n" de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año "n-1" de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año "n-1"

$T_n$ : toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

## 10.- Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.

La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

## 11.- Resolución del Convenio

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por finalizado

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En Granada a..... de..... de 2014

Fdo. Dña Concepción Moreno Alfaro

Fdo. D. Noel López Linares

### C) CONVENIO GUADARHORTUNA

En ....., a ..... de..... de 2014

## REUNIDOS

De una parte, Dña Josefa Caballero Cabrerizo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

## INTERVIENEN

El primero, Dña Josefa Caballero Cabrerizo en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

## EXPONEN

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA SA)* que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Guadahortuna forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPASA SA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Guadahortuna por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado 13 de febrero de 2014, la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA SA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Guadahortuna está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de Guadahortuna en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Guadahortuna concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Sociedad de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Guadahortuna

estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre la partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan in

cluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta, Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A. (SERCOVIRA S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará por la Empresa mixta *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA*, (SERCOVIRA S.A) que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

## **2. Modificaciones del objeto**

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.

- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.
- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

### **3. Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

### **4. Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Guadahortuna forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

### **5. Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

## **6. Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

## **7. Precio de los servicios**

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

## **8. Retribución por los servicios**

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

## **9. Revisión del precio**

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (A_{m_n}/A_{m_{n-1}}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1}) ] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:



$K_n$ : coeficiente de revisión en el año “n”, aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$Am_n$ : costes de amortización aplicables en el año “n” de Servicio.

$Am_{n-1}$ : costes de amortización aplicables en el año “n-1” de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año “n” de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año “n-1” de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año “n” de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año “n-1” de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año “n-1”

$T_n$ : toneladas recogidas en el año “n”

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

## 10. Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.
- La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

## 11. Resolución del Convenio

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por finalizado

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En ..... a ..... de ..... de 2014

Fdo. Josefa Caballero Cabrerizo

Fdo. D. Noel López Linares

d) CONVENIO DE GOBERNADOR

En ....., a ..... de ..... de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, Dña Sandra Plaza Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gobernador (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

**INTERVIENEN**

El primero, Dña. Sandra Plaza Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

**EXPONEN**

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA SA)* que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes

municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Gobernador forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPASA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Gobernador por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado 7 de febrero de 2014 la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Gobernador está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la Vega

Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de

Gobernador en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Gobernador concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Sociedad de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Gobernador estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre la partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan incluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A.(SERCOVIRA S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará por la empresa mixta *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A.* que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

## **2.- Modificaciones del objeto**

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.
- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.

Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

## **3.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

## **4.-Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Gobernador forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

## **5.-Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

#### **6.-Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

#### **7.- Precio de los servicios**

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

#### **8.- Retribución por los servicios**

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

#### **9. Revisión del precio**

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (Am_n/Am_{n-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1}) ] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:

$K_n$ : coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$A_{m_n}$ : costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

$A_{m_{n-1}}$ : costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año "n" de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año "n-1" de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año "n-1"

$T_n$ : toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

## 10. Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.
- La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

## 11. Resolución del Convenio

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por finalizado

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En ..... a ..... de ..... de 2014

Fdo. Sandra Plaza Pérez

Fdo. D. Noel López Linares

#### E) CONVENIO DE MONTEJICAR

En ....., a ..... de..... de 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Maria Remedios Moraleda Santiago Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejicar (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

#### **INTERVIENEN**

El primero, Dña. Maria Remedios Moraleda Santiago en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA SA)* que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.



II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Montejícar forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPASA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Montejícar por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado 31 de enero de 2014 la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Montejícar está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de Montejícar en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Montejícar concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Sociedad de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **1.- Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Montejícar estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre la partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan incluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A.(SERCOVIRA

S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará por la empresa *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A.* (SERCOVIRA S.A.) que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

## 2.- Modificaciones del objeto

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.
- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

## 3.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

#### **4.- Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Montejícar forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

#### **5.- Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

#### **6.- Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

#### **7.- Precio de los servicios**

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

#### **8.- Retribución por los servicios**

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se

realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

### 9.- Revisión del precio

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (Am_n/Am_{n-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1}) ] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:

$K_n$ : coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$Am_n$ : costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

$Am_{n-1}$ : costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año "n" de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año "n-1" de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año "n-1"

$T_n$ : toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

### 10.- Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.
- La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

#### **11.- Resolución del Convenio**

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por finalizado

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En..... a .... de ..... de 2014

Fdo. María Remedios Moraleda Santiago  
Linares

Fdo. D. Noel López

#### **F) CONVENIO DE PEDRO MARTÍNEZ**

En ....., a ..... de ..... de 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, D Blas Julián Lozano Cazorla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Martínez (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Noel López Linares , en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).

#### **INTERVIENEN**

El primero, Dña D Blas Julián Lozano Cazorla en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.

El segundo, D. Noel López Linares en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.-El Consorcio forma parte de una sociedad de capital mixto constituida junto con la mercantil FCC, denominada *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, SA, (SERCOVIRA S.A.)* que lleva a cabo la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a aquellos municipios que integran el Consorcio y que han realizado la encomienda de gestión a favor del Consorcio. En el momento actual comprende a los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Moclín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

II.- La Sociedad de Economía Mixta lleva a cabo la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los referidos municipios percibiendo como contraprestación un precio de 58,09 euros/tn más IVA, por la gestión de las siguientes prestaciones:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.

III.- El Ayuntamiento de Pedro Martínez forma parte del Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales, que se constituyó para la realización de actuaciones conjuntas de los municipios que lo integran. Dentro de las actuaciones concertadas que realiza el Consorcio para el desarrollo de los Montes Orientales se encuentra la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que realiza la mercantil CESPASA SA en virtud del contrato suscrito con el Consorcio con fecha 18 de mayo de 2006. La vigencia de dicho contrato finaliza el próximo día 18 de mayo de 2014, habiendo comunicado el Ayuntamiento de Pedro Martínez por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 2012 la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar con la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato suscrito con CESPASA SA.

IV.- Finalizada la vigencia del contrato suscrito con CESPASA, el Ayuntamiento de Pedro Martínez está interesado en integrarse en el Consorcio para el desarrollo de la

Vega Sierra Elvira para que dicho Consorcio lleve a cabo la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a través de la sociedad mixta que tiene constituida con la mercantil FCC por las razones de oportunidad que se explicitan en la memoria que se acompaña con el presente convenio.

V.- No obstante, tras la salida de la Diputación de Granada del Consorcio y la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dicha entidad se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración y de modificación de sus estatutos que, hasta que no concluya, no hace viable la incorporación de nuevos municipios en el Consorcio.

Por ello, y por la urgencia y excepcionalidad existente para el periodo transitorio que medie hasta que pueda hacerse efectiva la incorporación del municipio de Pedro Martínez en el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el supuesto de no incorporación se podrán utilizar los procedimientos establecidos en los estatutos de Consorcio, es voluntad del Ayuntamiento de Pedro Martínez concertar un convenio con el Consorcio para que lleve a cabo la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de la Sociedad de Economía Mixta de la que forma parte

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, apartado tercero, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán celebrar convenios de cooperación con entidades de cooperación territorial como son los consorcios para prestar servicios de competencia municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.-Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la concreción de la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Pedro Martínez estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre la partes para la gestión del mencionado servicio.

Quedan incluidas expresamente en el citado convenio las siguientes prestaciones particulares:

1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.
3. Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
4. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.
5. Gestión de Punto Limpio móvil.
6. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.



Todas las actividades que desarrolle el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de la Empresa Mixta Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Consorcio Vega - Sierra Elvira, S.A.(SERCOVIRA S.A.) en cumplimiento del presente convenio se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.

El servicio se prestará por la empresa mixta *Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A.* (SERCOVIRA S.A.) que tiene constituida con la mercantil FCC, que presta el servicio en los siguientes municipios: Agrón, Calicasas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Jun, Maracena, Mocín, Nívar, Pinos Puente, Valderrubio y Ventas de Huelma.

## **2.-Modificaciones del objeto**

En el desarrollo del convenio se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:

- Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.
- Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.
- Gestión de Ecoparques.
- Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.
- Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.
- Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.

Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico establecido en el presente convenio, incorporándose dichas modificaciones como adenda al convenio y formando parte integrante del mismo.

## **3.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.

#### **4.-Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será por el tiempo que medie hasta que el Ayuntamiento de Pedro Martínez forme parte del Consorcio de la Vega de Sierra Elvira y le encomiende la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el Convenio se dará por finalizado.

#### **5.- Periodicidad y características de los servicios**

Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:

La frecuencia de recogida de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos será de 6 veces a la semana.

Frecuencia de recogida de envases ligeros, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de papel-cartón, como mínimo 1 vez por semana.

Frecuencia de recogida de vidrio, según necesidad

Lavado de contenedores, 1 vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo y 2 veces al mes en los meses comprendidos entre Junio y Septiembre

Recogida de voluminosos y enseres a demanda.

#### **6.-Medios humanos y materiales**

El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la gestión del servicio, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios objeto del presente convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

#### **7.-Precio de los servicios**

El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.

#### **8.-Retribución por los servicios**

El plazo de pago de los trabajos efectivamente realizados se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación al pago de la factura.

La facturación se realizará mensualmente, detallando en cada factura el número de toneladas efectivamente recogidas durante dicho periodo. En el caso de que se realicen servicios complementarios por encargo del Ayuntamiento, en la factura deberá detallarse el servicio prestado.

### 9.-Revisión del precio

El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K_n = [0,10 * (Am_n/Am_{n-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,79 * (IPC_n/IPC_{n-1}) ] * [(T_{n-1}/T_n)]$$

Donde:

$K_n$ : coeficiente de revisión en el año “n”, aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.

0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.

$Am_n$ : costes de amortización aplicables en el año “n” de Servicio.

$Am_{n-1}$ : costes de amortización aplicables en el año “n-1” de Servicio.

0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.

$E_n$ : costes de suministro de combustible en el año “n” de Servicio.

$E_{n-1}$ : costes de suministro de combustible en el año “n-1” de Servicio.

0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.

$IPC_n$ : IPC del año “n” de Servicio.

$IPC_{n-1}$ : IPC del año “n-1” de Servicio.

$T_{n-1}$ : toneladas recogidas en el año “n-1”

$T_n$ : toneladas recogidas en el año “n”

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.

Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.

### 10.-Garantía de seguridad y confidencial

El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.
- La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.

#### **11.-Resolución del Convenio**

Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.

En el supuesto de no integrarse y no utilizar las figuras procedimentales establecidas en los Estatutos, el convenio se dará por finalizado

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.

En ..... a ..... de ..... de 2014

Fdo. D Blas Julián Lozano Cazorla

Fdo. D. Noel López Linares

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente para la firma de dichos Convenios de Cooperación y de cuanta documentación se derive del Expediente.

**TERCERO.-** Una vez firmados los Convenios de Cooperación se habrá de remitir copia de los mismos a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a SERCOVIRA S.A. y a los distintos Ayuntamientos.

#### **PUNTO 9º:**

#### **INFORMACIÓN, SOLICITUD, Y/O RATIFICACIÓN DE PROYECTOS,**

#### **CONVENIOS Y ACUERDOS.**

D. Manuel Hernández García, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, da cuenta de las **Subvenciones, Proyectos, Convenios y Acuerdos** que se pretenden solicitar y/o ratificar.

Sin producirse debate, la Asamblea **ACUERDA** por unanimidad lo que sigue:

A

Solicitar subvención a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de formación relacionadas con la Unión Europea, que desarrolla la Orden de 20 de julio de 2011, a través de la ejecución de una acción

formativa on line denominada “Programas europeos de empleo e innovación social”, dirigida a personal técnico empleado o desempleado. Su objetivo es informar y dar a conocer las iniciativas propuestas a escala europea para apoyar la creación de empleo y reforzar la cohesión social. El ámbito de actuación son los municipios integrantes del Consorcio Vega-Sierra Elvira. La acción formativa está dirigida a 60 alumnos/as y contará con una duración de 150 horas.

**PUNTO 10º:**

**CONVENIO DE VALDERRUBIO PARA EL ARREGLO CON CARÁCTER DE URGENCIA DE LA CASA “BERNARDA ALBA”.**

Se da cuenta del expediente de la “Casa de la familia Alba” de Valderrubio, adquirida por el Consorcio Vega Sierra Elvira, vista, la urgencia en la reparación del tejado que se ha desplomado amenazando parte de la vía pública, estado del inmueble e informe de los técnicos.

La Asamblea ACUERDA por unanimidad lo que sigue:

1. Conceder una subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 31.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones al Ayuntamiento de Valderrubio para el arreglo del tejado de la “Casa de la familia Alba”.
2. El importe de la subvención tendrá una cuantía máxima de 45.000 euros, que serán abonados al Ayuntamiento de la siguiente manera: el 20% correspondiente a 9.000 euros cuando se firme al convenio por ambas partes y el resto previa presentación de certificaciones o facturas, en el supuesto de que la obra tuviera un coste menor de 45.000 euros, el crédito no gastado quedara en el Presupuesto del Consorcio Vega Sierra Elvira.
3. Los gastos, certificaciones y facturas serán fiscalizados por el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, previamente a su pago.
4. Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuanta documentación derive del expediente.

Interviene el Secretario, para manifestar que el procedimiento de cesión es independiente del aprobado en este punto y requiere la instrucción del correspondiente expediente.

**PUNTO 11º:**

**INFORMACIÓN GENERAL**

No hay

**PUNTO 12º:**  
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Interviene el Sr Pablo García, representante de Albolote. Debatimos en la última Asamblea el tema de vertidos, que gestiones se están haciendo, como va y como va a quedar.

Interviene el Sr. Presidente. Estamos haciendo un estudio jurídico y técnico porque la inversión va a ser muy importante y por ello la solidaridad tiene que ser clara, puesto que el costo de las inversiones son elevadas y hacer un ejercicio de cooperación y solidaridad entre todos.

Estamos cumpliendo pero tenemos que hacer unas obras hasta el Plan Director, que son de nuestra competencia.

Interviene el Sr Pablo García, representante de Albolote. Tenemos que sacar este tema entre todos, estamos implicados y queremos información suficiente.

Interviene el Sr. Juan Cobo, representante de Santa Fe. Pide que conste el contenido del art. 84 del ROF en el acta:

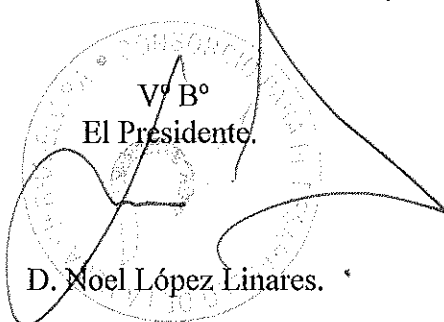
*“Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.*

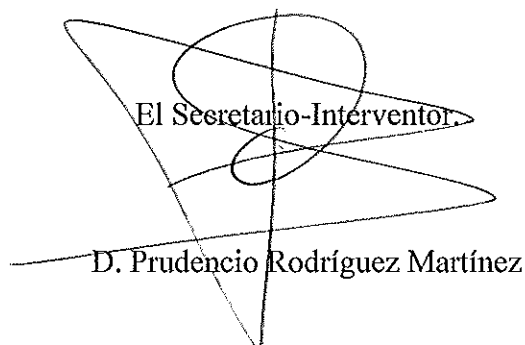
*Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”*

Interviene el Sr. Presidente. Falta de información no hay, se envían todos los expedientes y una relación de Decretos con un resumen de cada uno y si tiene algún problema el Presidente resuelve.

A continuación el Presidente autoriza que se le den copias de los Decretos relacionados al Sr, Juan Cobo de los que él quiera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 12:00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

  
Vº Bº  
El Presidente.  
D. Noel López Linares.

  
El Secretario-Interventor.  
D. Prudencio Rodríguez Martínez